



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2023-MDP/CM

Pallpata, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 27/03/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, mediante Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilizations de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, mediante Informe N°0153-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente De Infraestructura Pública, Desarrollo Urbano y Rural, quien presenta el proyecto de Directiva para la liquidación de Oficio de Obras Públicas con el objetivo de regular las norma y procedimientos que permitan la Liquidación de Oficio De Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pallpata, con recursos públicos; que no cuenten con documentación sustentatoria técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta.

Que, mediante opinión legal N°004-2023-AL-MDP/E de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Danery Selene Pérez Pachaura Asesor Legal Interno, indica en sus conclusiones: Es procedente aprobar la directiva para la liquidación de Oficio de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata del año 2023, así como los miembros que conforman la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, deben ser aprobadas mediante Acto Resolutivo.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado presenta el proyecto de directiva de Liquidación de Oficio de Obras Publicas presentado por el ING. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública, desarrollo urbano y rural, han determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la “**DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**”; la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y formalización del presente acuerdo a las unidades orgánicas, Secretaria General, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Publica, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y la comisión de liquidación de oficio de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
- Alcaldía
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Chullunquia Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



"AÑO DE LA UNIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2023-MDP/CM

Pallpata, 27 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°06 de fecha 27/03/2023, bajo la convocatoria del Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata TEC. JUAN CHULLUNQUIA HUANQUE, y la asistencia de los señores regidores: LADISLAO MARIO PACCOTACYA LLAIQUI, HERMELINDA CHAISA MEDINA, PAULINO PACCOTACYA HANCCO, ROSA MARIBEL CHUCTAYA QUISPE Y CLEMENCIA LUPO CHACCA, se ha dado el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, que señala en el literal: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujeción a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, establece el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, como el Principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, mediante Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilizations de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación.

Que, mediante Informe N°0153-2023/MDP/GM/SGIP/EDVH de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente De Infraestructura Pública, Desarrollo Urbano y Rural, quien presenta el proyecto de Directiva para la liquidación de Oficio de Obras Públicas con el objetivo de regular las norma y procedimientos que permitan la Liquidación de Oficio De Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Pallpata, con recursos públicos; que no cuenten con documentación sustentatoria técnica y/o financiera del gasto o que estén en forma incompleta.

Que, mediante opinión legal N°004-2023-AL-MDP/E de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Abg. Danery Selene Pérez Pachaure Asesor Legal Interno, indica en sus conclusiones: Es procedente aprobar la directiva para la liquidación de Oficio de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata del año 2023, así como los miembros que conforman la Comisión de Liquidación de Oficio de Obras Públicas, deben ser aprobadas mediante Acto Resolutivo.

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado presenta el proyecto de directiva de Liquidación de Oficio de Obras Publicas presentado por el ING. Edwin Daniel Vargas Hallasi Sub Gerente de Infraestructura Pública, desarrollo urbano y rural, han determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la “**DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACION POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA**”; la misma que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, en merito a los considerandos antes expuesto.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento y formalización del presente acuerdo a las unidades orgánicas, Secretaria General, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Publica, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y la comisión de liquidación de oficio de obras públicas de la Municipalidad Distrital de Pallpata

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
- Alcaldía
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR

Tec. Juan Huilunguia Huanque
DNI- 40473604
ALCALDE